



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 367/16
 Sucre, 19 de septiembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: AMD. J.G.E.J. 87/2016 de 14 de septiembre de 2016, la Profa. Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN y el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, solicitan al Presidente y por su intermedio al H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frente a la Gobernación) y la Plazuela San Francisco (frente a la Iglesia), con la finalidad de realizar actividad educativa "RALLY DEL SABER PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD", en conmemoración al mes de septiembre, mes de la juventud, a realizarse el día viernes 23 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 12:00 (Se adjunta convocatoria).

Que, en Sesión Plenaria de 19 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO y la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de la Profa. Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN y el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la actividad educativa: "RALLY DEL SABER PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD", el día viernes 23 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO (frente a la Gobernación) y la PLAZUELA SAN FRANCISCO



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 367/16

(frente a la Iglesia), en favor de la Profa. Mery Romero Cruz, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN y el Sr. Rodolfo Avilés Ayma, JEFE DE GESTIÓN EDUCATIVA Y JUVENTUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar la actividad educativa: "RALLY DEL SABER PARA LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD", el día viernes 23 de septiembre de 2016, de Hrs. 09:00 a 12:00, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 2º.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las provisiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.